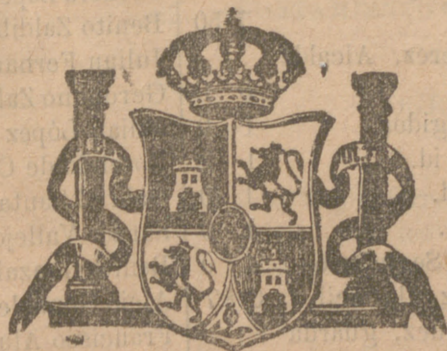


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### SECCION DE FOMENTO.

En el expediente de la mina de sulfato de sosa instruido á nombre de D. Eugenio Joaquin de Santa Marina, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Visto el expediente de la mina de sulfato de sosa titulada Flor Blanca y resultando que con fecha veintiuno de Noviembre último se declaró fenecido y sin curso á tenor de lo prevenido en la orden de primero de Julio de 1874 publicándolo en el «Boletín» de la provincia del día doce de Diciembre núm. 141 y que la reclamación promovida en nombre del interesado por don José Gomez de Ruberte, está fechada el 18 de Enero del próximo pasado.—Considerando que ha trascurrido más de un mes desde que se publicó la caducidad hasta la fecha de la reclamación.—Que los artículos 67

y 88 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, solo conceden un plazo de 30 días para reclamar de toda disposición ó medida adoptada en minería por los Gobernadores.—Que en este expediente se ha dejado espirar ese plazo sin entablar recurso de ninguna clase siendo así que en minería todos los plazos son improrogables y fatales.—Vistos los artículos 67 y 88 de la ley y las disposiciones segunda y diez y seis de las generales de Reglamento, se declara sin curso y queda desestimado el recurso de apelación interpuesto por D. José Gomez de Ruberte, por no haberse entablado dentro del término legal.

Lo que he dispuesto se anuncie en este «Boletín oficial» á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Logroño 3 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

**Federico Terror y Galvez.**

En el expediente de la mina de sulfato de sosa instruido á nombre de Don José Blanco y Bastida, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Visto el expediente de la mina de sulfato de sosa titulada El Diamante de los cuatro amigos y resultando que con fecha veintiuno de Noviembre último se declaró fenecido y sin curso

á tenor de lo prevenido en la orden de primero de Julio de 1874 publicándolo en el «Boletín oficial» de la provincia del día doce de Diciembre núm. 142 y que la reclamación producida en nombre del interesado por Doña Andrea de Codes, está fechada en 4 del actual.—Considerando que ha trascurrido más de un mes desde que se publicó la caducidad hasta la fecha de la reclamación:—Que en este expediente se ha dejado espirar ese plazo sin entablar recurso de ningún género siendo así que en minería todos los plazos que se fijan son improrogables y fatales.—Vistos los artículos 67 y 88 de la ley y las disposiciones segunda y diez y seis de las generales del Reglamento, se declara sin curso y queda desestimado el recurso de apelación interpuesto por Doña Andrea de Codes, por no estar entablado en término legal.

Lo que he dispuesto se anuncie en este «Boletín oficial» á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Logroño 11 de Febrero de 1885

El Gobernador,

**Federico Terror y Galvez.**

### SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

(Continuación)

Pts.

Suma anterior. . . 29912 69

#### PUEBLO DE VILLAVELAYO.

Manuel Gomez	3 »
Luciano Gonzalez	3 »
Claudio Hernando	1 50
Manuel Fernández	3 »
Juan Gonzalez	2 50
Hipólito Pablo	1 50
Marcos Saenz Pablo	1 »
Cesáreo Peraita	1 50
Domingo García	1 0
Máximo Dominguez	» 25
Marcelo Dominguez	» 25
Gavino Alviz	» 25
Pedro Dominguez y Dominguez	» 25
Julian Gomez	1 »
Pedro Garcia	1 »
Miguel Gutierrez	» 50
Florencio García	1 »
Segundo Torres	2 50
José Gutierrez	» 50
Anselmo Pablo	» 30
Francisco Pablo	» 20
Juan Puente	» 25
José Pablo y Pablo	» 50
Dámaso Pablo	1 »
Atanasio Pablo	» 50
Marcelino Dominguez	1 »
Pantaleón Herrero	» 50
Hipólito Dominguez	» 25
Leonardo Gutierrez	» 25
Dominica Soria	» 20
Andrés Pablo	» 25
Máximo Herrero	» 50
Rufino Medel	» 30
Angel Gutierrez	» 25
Modesto Gutierrez	1 50
Aquilino Vinceta	» 25
Angel Medel	» 50
Andrea Pablo	» 20





### Sección judicial.

Don Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Luciano Fernández de la Cuadra y D. Jorge Lacalle y Munilla de este vecindad, se ha seguido expediente para justificar hallarse en posesión y de mancomún proindivisa de las dos fincas situadas en esta villa que á continuación se expresan.

Un edificio construido de cal y canto, habitable y destinado á carcel pública y cuartel de la Guardia civil en la plazuela de San Francisco, señalado con el número diez y siete de orden de edificios, que consta de tres pisos, incluso el firme, que mide una área ó sean ciento cincuenta metros cuadrados y linda por su derecha entrando en él por su puerta principal con la huerta de D. Cleto Larios, por su izquierda el camino que dirige á Ricote y por su parte posterior, otra huerta que es accesoria al mismo edificio el cual forma una escuadra que cierra por dos extremos la plazuela de S. Francisco que tambien pertenece al edificio ó es accesoria de él y mide veinte y cuatro metros de longitud por catorce de latitud y en el centro del expresado edificio existe un patio cuadrado ó de figura regular y una fuente de agua potable con su cañería ó conducto que és parte de la fuente pública de esta villa y sigue por un trozo de la huerta de D. Cleto Larios y continua por la accesoria hasta llegar al expresado patio, cuya fuente és de la exclusiva pertenencia del edificio, y para su servicio.

Una huerta cercada de pared cal y canto, con su alberca y fuente para su uso exclusiv con independenciam de la del edificio la cual mide quince celemines de cabida equivalentes á veintiseis áreas y veinte centiáreas lindante por Oriente el edificio anteriormente deslindado, Poniente camino ó calleja que dirige á la fuente que titulan del Piojo, Mediodia el camino de Ricote y Norte huerta cerrada de D. Cleto Larios.

Y que habiéndose practicado la información ofrecida, y seguido el expediente por sus tramites, se dictó auto en veintiseis de Diciembre último aprobando aquella sin perjuicio de tercero y mandando que se inscribiera en el Registro de la propiedad de este partido en cuya oficina fué presentado al efecto el expediente el cual ha sido devuelto con la nota que acredita no haberse admitido la inscripción por hallarse con anterioridad inscriptas las mencionadas fincas á nombre de D Juan Manuel Hermoso de Ordorica como pertenecientes al patronato que este fundó en esta villa y del que fué sucesora su hermana D.<sup>a</sup> Isabel Hermoso de Ordorica en conformidad con lo que previene para el caso el art. cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, en cuya vista he dictado providencia en esta fecha comunicando traslado del expediente posesorio á la referida D.<sup>a</sup> Isabel Hermoso de Ordorica ó sus causahabientes y á los que tengan algun derecho á las fincas anteriormente descriptas y mandando que se les convoque por edictos que se fijarán en los parages públicos é insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» para que en el término de nueve dias á contar desde la inserción comparezcan en expresado expediente á usar de su derecho.

Dado en Torrecilla de Cameros á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Don Francisco Escolar de Gante, Abogado y Secretario de Gobierno del Juzgado de instrucción de Tafalla y su partido.

Certifico: Que en el expediente respectivo de mi Secretaría obra el edicto cuyo tenor es como sigue:

Don Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción y de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente quinto edicto, hace saber: Que D. Raimundo Lopez Elías desempeñó el cargo de Registrador de la propie-

dad de este partido judicial, el de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, y el de Castro Urdiales, provincia de Santander; habiendo fallecido en esta ciudad el diecinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, estando desempeñando dicho Registro.

Para acordar en su día la devolución de la fianza que prestó y que se ha solicitado por sus herederos, se cita por quinta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra Don Raimundo Lopez Elías, por el desempeño de dichos cargos, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, y Boletines oficiales de las provincias de Santander, Logroño y Navarra, la presenten á saber: la relativa al Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros ante el Juez de primera instancia de esta villa, la que tenga relación con el Registro de la propiedad de Castro Urdiales ante el Juez de primera instancia de la misma, y la relativa al Registro de la propiedad de este partido judicial de Tafalla, ante el Juzgado de primera instancia del mismo.—Lázaro Sainz de Robles.

Es copia del original á que me remito y para que tenga efecto la inserción del anterior edicto en el «Boletín oficial» de la provincia de Logroño expido el presente en Tafalla á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lic., Francisco Escolar.

### Anuncios particulares.

#### EMILIO ALVARADO.

MÉDICO-OCULISTA.

Director de la casa de salud de Palencia; permanecerá en Logroño todo el mes de Febrero y primeros dias de Marzo.

Fonda del Cristo, Muro de los Reyes, 12. 2.<sup>o</sup>

#### REPERTORIO

de la novísima legislación de aguas por Bentabol.

Auxiliar del Ministerio de Fomento. 26 reales ejemplar

Pedidos al autor ó principales Librerías de Madrid.

#### Anuncio Importante.

Á voluntad de sus dueños, se vende la fábrica de paños que D.<sup>a</sup> Eulogia Navarrete, de El Rasillo de Cameros, construyó en el Rio de Ortigosa. El edificio está bien surtido de Maquinaria, y es susceptible de cualquiera otra industria, por su solidez, capacidad y notable salto de agua.

Para mas pormenores, dirigirse á D. Francisco I. Saenz Navarrete, en el Rasillo.

1-4

#### Importante.

Se vende una Dehesa de 337 fanegas de cereales con su casa, pajar nuevo y corralizas en el término de Clavijo.

Para mas pormenores dirigirse á D. Eustasio Ruiz, Procurador de Logroño, que vive Calle de la Villanueva núm. 16.

1-8

### OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Dia 15 de Febrero de 1885.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	29°0
Idem id. á la sombra . . . . .	18°8
Temperatura mínima al aire . . . . .	1°4
Idem id. al reflector . . . . .	0°4
ALTURA BARO- . . . . .	72°7
METRICA . . . . .	726°4
VIENTO . . . . .	N brisa.
ESTADO DEL . . . . .	iden
CIELO . . . . .	Nuboso.
Agua evaporada . . . . .	Cubierto.
Ozono . . . . .	3.0
Lluvia . . . . .	

Imp. de F. Martinez.